

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso seguido a través de apoderado judicial por YERLIS ALEJANDRA MEZA ZUÑIGA, se procedió por parte de esta secretaría con el emplazamiento del vinculado SILVIO RAMON GONZALEZ lo cual solo se hizo a través del registro nacional de personas emplazadas enlazado con el aplicativo TYBA sin que a la fecha este se acercara a ejercer su derecho a la defensa. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PROCESO VERBAL DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR
DEMANDANTE	YERLIS ALEJANDRA MEZA ZUÑIGA
DEMANDADO:	SUGEY ROSA ZUÑIGA, SILVIO RAMON GONZALEZ, y LIZANDRO MEZA TORRES
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2019-00207-00

Visto el anterior informe secretarial y surtido el emplazamiento del demandado señor SILVIO RAMON GONZALEZ, se le designara curador *ad litem* para que ejerza su representación en el proceso referenciado.

En consecuencia, se designa como tal al doctor YEFRY LUIS VILLEGAS PIMIENTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.054.285 y T.P. 374357 del C.S de la J, quien se notifica en el Email villegasyefri07@gmail.com

Por secretaría, comuníquesele el nombramiento con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio; además que deberá concurrir de manera electrónica inmediatamente a asumirlo notificándose del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 ibídem; luego de lo cual empieza a correr el traslado para que conteste la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

JJDO